

y Crédito Cooperativo, ha elevado al Poder Ejecutivo, el señor George A. Lockward, en su calidad de Presidente de la "Cooperativa de Ahorro y Crédito Acacia;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se ratifica la incorporación concedida a la "Cooperativa de Ahorro y Crédito Acacia", establecida en Santo Domingo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, año 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 976, que concede naturalización dominicana al señor Manuel Vicente González Freire.

(G. O. No. 8863, del 30 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 976

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado el señor Manuel Vicente González Freire, de nacionalidad española, mayor de edad casado, de ocupación tablajero, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 82418, serie 1ª, domiciliado y residente en la calle Duarte, casa N° 74, de esta ciudad, en

solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede la naturalización dominicana al señor Manuel Vicente González Freire, de las generales arriba indicadas;

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espailat

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 977, que concede franquicia postal y telegráfica a la asociación "Acción Pro-Educación y Cultura", Inc. (APEC).

(G. O. No. 8863, del 30 de Mayo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 977

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales Nº 40, de fecha 4 de noviembre de 1963;